



Constancia Secretarial 1. (27/06/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (04/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Custodia, cuidado personal y regulación de visitas y alimentos
860013110001 2020 00055 00

Mocoa, Putumayo, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por la demandante (As.29 y 30), en el cual informo que el señor Andrés Mauricio Bucheli no ha cancelado el compromiso realizado en el acta dictada por esta judicatura, pues hasta el momento realiza los pagos a conveniencia, ante ello solicitó se le realice un llamado para lograr una conciliación y se ponga al día con los pagos; sobre el particular el Juzgado no puede acceder a la solicitud deprecada, en tanto el despacho únicamente puede atender dentro del proceso, lo que en derecho corresponde, siendo el cumplimiento de la cuota alimentaria, un deber en cabeza del demandado; por ello ante algún incumplimiento, la solicitante está en la libertad de promover una demanda ejecutiva de alimentos, con el cumplimiento de todos los presupuestos procesales requeridos para tal fin y que se encuentran en la Ley 1564 de 2012, con el propósito de reclamar las sumas que se encuentren adeudadas por la persona obligada a suministrar los alimentos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud realizada por la demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero García
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61a0003d36026bead3e0dac31bb1d6eeea7e1ef9b9fe6ca601400b46dc5f93c**

Documento generado en 04/07/2023 07:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>